

Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez de agosto de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcati, siendo las diez horas con diez minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como secretarios los diputados Miguel Ángel Caballero Yonca y Diana Torrejón Rodríguez, y como Vocal la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado Miguel Angel Caballero Yonca dice, con su permiso Presidenta Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, Diputada Diana Torrejón Rodríguez: Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Angel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Angel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila



Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados Mónica Sánchez Angulo, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Leticia Martínez Cerón y Bladimir Zainos Flores, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez. En uso de la palabra el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, compañeras diputadas y diputados, medios digitales impresos presentes, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la



Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que funció en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este dia, es cuanto Presidenta. Presidenta dice, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, respecto a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor de la propuesta de mérito, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de la propuesta formulada, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con dieciséis



minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaria proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: CONVOCA. A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 10 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, para tratar los puntos siguientes: PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y



Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de



Finanzas y Fiscalización. OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DECIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se



declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el



Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.



VIGÉSIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para le Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes acumulados al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Es



cuanto Presidenta. Presidenta dice, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, número uno extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y las consideraciones, para dar lectura únicamente al Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el primer punto de la Convocatoria se pide al Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta, compañeras, compañeros diputados, todos los presentes, medios de comunicación, quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, ciudadanos de Tlaxcala muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de



Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco (CAPAMA). correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso de nepotismo: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso identificado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 52.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa. 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje



final: 90.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 90.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO, PRIMERO, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio



fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE	APROBADA
APIZACO	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado



del Municipio de Apizaco, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Diputada Presidenta; Presidenta dice. queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede



el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que



Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el segundo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva y mis compañeras amigas y amigos diputados, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023 HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta



Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.7 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan cumplió con los procedimientos de adjudicación: 5.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso de nepotismo: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0 VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se determinaron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 55.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 9.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 94.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 94.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el



manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE

SENTIDO



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y APROBADA ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad



administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente electrónica: dirección https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez. En uso de

la palabra el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, por economía



legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodriguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su



aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con su permiso Diputada Presidenta; COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV/119/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio "CAPAMH", de Huamantla correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad



con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla. obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de su cuenta pública en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas. ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 58.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 80.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 80.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil



veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO, PRIMERO, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y	
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO	APROBADA
DE HUAMANTLA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de



dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantía, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En



cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta ; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito



Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor. Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario



Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el cuarto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización. proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria el Diputado Jorge Caballero Román; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 119/2023, HONORABLE ASAMBLEA, A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023. mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala "CAPAM", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública,



cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable da

no patrimonial, 2.9 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 3 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 71.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 100 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0, IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 69.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentale de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 23.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 84.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 84.0 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto



por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE SENTIDO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y APROBADA
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE TLAXCALA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que



legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la dirección siguiente electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, por economia legislativa y con fundamento en el articulo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes



estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - -



Presidenta dice, para desahogar el quinto punto de la Convocatoria. se pide a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, buenos días a todas y a todos, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 119/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2219/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco "CAPAZ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de cuenta pública en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 9.8 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a



procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron cinco casos: 3.0. IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas, 8 casos identificados: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 75 por ciento de las observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. No se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 41.4 por ciento del total de observaciones emitidas. 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 23.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 65.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 65.5, el cual NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la



Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE SENTIDO
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Zacatelco
NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera



permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta. Durante la lectura asume la Primera Secretaria la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a



manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Enseguida asume la Segunda Secretaria la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. ------



Presidenta dice, para continuar con el sexto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Jorge Caballero Román, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias buen día, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS FISCALIZACIÓN. Y EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 116/2023. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2220/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Poder Judicial del Estado de Tlaxcala "PJET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2022, se concluye que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de la cuenta pública: 5.0. Il. porcentaje de probable daño patrimonial, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el



100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 20.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 88.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual, del periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, se concluye que el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.1 por sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 0 casos: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, se detectó 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 71.4 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 94.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 87.9 por ciento del total de



observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 72.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 93.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de enero de 2022 es de 88.0 y del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022 es de 93.0, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual



de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE SENTIDO PODER JUDICIAL DEL APROBADA ESTADO DE TLAXCALA

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los Informes Individuales, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de



órganos internos de control, tomando como base observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia La ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el Diputado Jorge Caballero Román dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen



con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, muy buenos días, gracias Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría



Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala "CCLET". correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 94.7 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0, X, Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa. 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 100.0 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los



integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE
TLAXCALA

SENTIDO

APROBADA



TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del



de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Ciudadana Presidenta: Presidenta dice. queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo

presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede

el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra

Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra

Ramírez Ortiz dice, por economía legislativa y con fundamento en el

artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito

se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con

presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Centro



el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecisiete votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo



general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el octavo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, gracias Presidenta, con su permiso, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala "CSITARET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento



de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 92.9 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 79.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 95.0. Por lo anteriormente expuesto y fundado. sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del



Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE SENTIDO CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES APROBADA DEL ESTADO DE TLAXCALA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de



fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la



plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara



aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el noveno punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara



revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, gracias con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas v Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala "COBAT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 6.1 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 33.3 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 33.3 por ciento del total de



observaciones emitidas: 5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 59.8 por ciento del total de observaciones emitidas. 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 35.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0, Puntaje final: 77.5, ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente. emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES APROBADA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de



dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual, QUINTO, Se instruye al Organo Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo



dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo. En uso de la palabra la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes



estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su



Presidenta dice, para desahogar el décimo punto de la Convocatoria. se pide a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo. integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Marcela González Castillo dice, con el permiso de la mesa, buenos días, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala "CONALEP", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de



solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 88.9 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 89.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 91.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 91.0 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal



dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

SENTIDO
APROBADA
1 1/2

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y



demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO.



Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, es cuánto; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo. En uso de la palabra la Diputada Marcela González Castillo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con



fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su

Presidenta dice, para desahogar el décimo primer punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Vicente Morales Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Vicente Morales Pérez dice, buenos dias a todos, con el



permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala "CECyTE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido Del 01 de enero al 22 de agosto 2022, se concluye que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo. ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 87.5 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 73.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje



de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 26.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaie final: 92.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido Del 23 de agosto al 31 de diciembre 2022 se concluye que la Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.7 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 2 casos identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.7 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0, IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 51.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 73.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del Del 01 de enero al 22 de agosto 2022 que representa el 92.0 y del Del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2022 que representa el 73.5, los cuales se ubica dentro de los



márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siquientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIC	00



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad



administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO, Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez. En uso de la palabra el Diputado Vicente Morales Pérez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior



del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Vicente Morales Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica:



Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el décimo segundo punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023, HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala "CEAT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 01 de enero al 01 de mayo de 2022, se concluye que la Comisión Estatal de Agua de



Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de una cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2022, se concluye que la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.1 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de



recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 80.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 61.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 72.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 87.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 01 de mayo de 2022 que representa el 100 y del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2022 que representa el 87.5, los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y



fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y



demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno



del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodriguez. En uso de la palabra la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión. votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa



la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el décimo tercer punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil



veintidós; enseguida el Diputado Lenin Calva Pérez dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Consejo Estatal de Población, "COESPO", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Consejo Estatal de Población. obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública. cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable da

no patrimonial, 0.03 por ciento sobre el gasto devengado:40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 60.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 94.1 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad



administrativa, 73.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 94.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 94.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII. inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del



ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Consejo Estatal de Población, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades



Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Consejo Estatal de Población, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en dirección siguiente electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez. En uso de la palabra el Diputado Lenin Calva Pérez dice, por economia legislativa y con



fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su



aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el décimo cuarto punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", correspondiente



al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial. 0.0 por sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 47.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 97.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 97, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la



cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de	
las Instituciones de Educación Superior,	APROBADA
"COSSIES"	



TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los articulos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el



Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, "COSSIES", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta: Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. En

uso de la palabra el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez

dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del



Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Provecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su



voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el décimo quinto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Leticia Martínez Cerón dice. gracias Presidenta, buenos días a todos, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: El Colegio de Tlaxcala A.C. "COLTLAX", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que El Colegio de Tlaxcala A.C., obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió



con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 debido a que no se emitieron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 89.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. se considera el 100.0 debido a que no se emitieron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 56.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 79.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 96.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 96.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con



proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de El Colegio de Tlaxcala A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de El Colegio de Tlaxcala A.C., aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a El Colegio de Tlaxcala A.C., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera



permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siquiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presienta: durante la lectura asume la Primera Secretaría la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón. En uso de la palabra la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta. sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, diecinueve votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de



manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - - - -



Presidenta dice, para desahogar el décimo sexto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, gracias Presienta, con el permiso de la mesa. COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023, HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati "FIDECIX", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública. Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 25.9 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Incumplió en todos, bajo la normativa aplicable: 0.0. IV. Casos de nepotismo, Ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, Ningún



caso; 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 72.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 54.7 por ciento del total de observaciones emitidas. 6.0. XI. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 68.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 68.5. NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública del Fideicomiso la Ciudad Industrial de de Xicoténcatl. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y



fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE	NO APROBADA
XICOTÉNCATL	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de



la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO, Se instruye al Organo Interno de Control del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcati, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:



https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se



procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - -

Presidenta dice, para continuar con el décimo séptimo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio



fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, gracias Diputada Presienta, muy buenas tardes a todos los presentes, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos "FAARDVO y CEAVO" correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas y Ofendidos, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0. VII. Porcentaje de solventación de



solicitudes de aclaración, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 90.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 90.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo. custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y	APROBADA
Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos	
y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y	
Ofendidos	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se



emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Victimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su



aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo v. se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el décimo octavo punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra



Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización. proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa directiva. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX". correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable dano patrimonial, 0.01 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 2 casos: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 84.2 por ciento del total



de emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 36.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 88.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 88.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tiaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo



señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE					SENTIDO
FONDO	MACRO	PARA	EL	DESARROLLO	APROBADA
INTEGRA	AL DE TLA	XCALA			

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin



perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,



en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice. por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramirez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto



de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el décimo noveno punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada



María Guillermina Loaiza Cortero dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. "ICATLAX", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.04 por ciento sobre el devengado:40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 75.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 72.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 96.6 por ciento del



total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 63.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 94.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 94.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior, SEGUNDO, En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el



Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE				SENTIDO	
INSTITUTO	DE	CAPACITACIÓN	PARA	EL	APROBADA
TRABAJO D	EL E	STADO DE TLAXO	ALA		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las



observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruve al Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presienta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea



referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice,

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del



Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto del Deporte de Tlaxcala "IDET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto del Deporte de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 11 casos: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 1 caso; 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones. 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 79.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 60.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 91.00. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 91.00, el cual se ubica dentro de los márgenes de



razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA



TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de



Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Instituto del Deporte de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a



discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara



aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, con el permiso de la mesa, gracias Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, "ITST", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco. obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública. cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una de manera extemporánea: 4.0. II. Porcentaje de probable daño



patrimonial, 5.2 por ciento sobre el gasto devengado:32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 0 casos: 5.0. IV. Casos de nepotismo. 1 caso detectado, no fue subsanado: 4.0. V. Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración. 52.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, ninguna observación emitida: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 50.5 por ciento del total de observaciones emitidas. 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 12.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 75.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 75.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tiaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE				SENTIDO
INSTITUTO TLAXCO	TECNOLÓGICO	SUPERIOR	DE	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose



disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siquiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara



aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el vigésimo segundo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la



cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, gracias Presidenta, COMISION DE FINANZAS FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Fisica Educativa "ITIFE", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 3 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron



observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 67.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 65.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 93.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 93.0 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en



el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCAL	SENTIDO			
INSTITUTO	TLAXCALTECA	DE	LA	APROBADA
INFRAESTRU	CTURA FÍSICA EDU	CATIVA		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: OCTAVO. https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de

agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y



FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el articulo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen



dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra: (nota: Se precisa que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de. dieciocho votos a favor y cero en contra); Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Se encuentran presentes en esta sesión los integrantes del Décimo Segundo Parlamento Juvenil Tlaxcala 2023, sean todas y todos bienvenidos y les deseamos éxito en esta experiencia, bienvenidos. - - -

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Leticia Martinez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio



fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Leticia Martínez Cerón dice,

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023, HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto Tlaxcalteca de la Juventud "ITJ", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 01 de enero al 18 de marzo de 2022, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública. En el periodo no correspondía entrega de cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, Ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 0 casos: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de



solventación de probable daño patrimonial, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 98.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 19 de marzo al 31 de diciembre de 2022, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, Ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 0 casos: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 66.7 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 63.6 por ciento del total emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 89.6 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 86.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 96.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 18 de marzo de 2022 que representa el 98.0 y del



19 de marzo al 31 de diciembre de 2022 que representa el 96, los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:



ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO	
INSTITUTO TLAXCALTECA	APROBADA	
DE LA JUVENTUD		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de



responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón. En uso de la palabra la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior



del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice. diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; (nota: Se aclara que, de acuerdo a los diputados presentes en la sesión el resultado correcto de la votación es de, diecisiete votos a favor y cero en contra); Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica;



Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el vigésimo cuarto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, gracias Presidenta, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría



Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos "ITEA". correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, durante el periodo de revisión no se entregó cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ninguna omisión: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, atendió el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas, 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, atendió el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 98.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 15 de marzo al 31 de



diciembre del ejercicio fiscal 2022, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 7.1 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ninguna omisión: 5.0. IV. Casos de nepotismo: ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 78.3 por ciento del total de observaciones emitidas. 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 55.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 75.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior. del resultado del puntaje final de los periodos del 01 de enero al 14 de marzo del ejercicio fiscal 2022 que representa el 98.0 y del 15 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 que representa el 75.5, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los



integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE			SENTIDO	
INSTITUTO	TLAXCALTECA	PARA	LA	APROBADA
EDUCACIÓN	DE LOS ADULTOS			



TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del



presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de

primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de



que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo



general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo quinto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización. proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida asume la Segunda Secretaria la Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala "OPD", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que del Organismo Público Descentralizado Salud de



Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.9 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 4 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 7 casos: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 54.5 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 43.9 por ciento del total de emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 52.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 29.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 79.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 79.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos. egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con



proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente. emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE		SENTIDO	
ORGANISMO	PÚBLICO	DESCENTRALIZADO	APROBADA
SALUD DE TL	AXCALA		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de



responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica;



Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - -



Presidenta dice, para desahogar el vigésimo sexto punto de la Convocatoria, se pide a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización. proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano COMISIÓN Presidenta, FINANZAS dice. gracias DE FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, "CRI-ESCUELA", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún



caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.0 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 86.4 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 82.9 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 81.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 98.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 98.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada,



analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO	
PATRONATO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de



fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de



transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tiaxcala. en la Cludad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por



unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. ------

Presidenta dice, para continuar con el vigésimo séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato



"La Libertad Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: enseguida la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, gracias, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Patronato La Libertad, Centro Cultural de Apizaco "LCC", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 78.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones



de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 77.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 96.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 96, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior, SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual



de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO	
Patronato "I a Liberta d C.	SENTIDO	
Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"	APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los articulos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tiaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y



FISCALIZACIÓN. Es cuanto; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo. En uso de la palabra la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen



Presidenta dice, para desahogar el vigésimo octavo punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la distribución o retención de los recursos excedentes o decrecientes correspondientes acumulados al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Finanzas y Fiscalización, le fue turnado el Expediente Parlamentario LXIV 124/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; al tenor de los siguientes: RESULTANDOS. 1. A la



Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario LXIV 124/2023, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Alvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. 2. Con fecha 07 de Agosto del 2023, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS, 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos". 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada. en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". 3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las



atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, "recibir, para tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados", así como para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: "Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias". 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución de los Recursos Excedentes del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: "Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos



recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince dias siguientes a la presentación de la solicitud. [...] 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el segundo ajuste trimestral del ejercicio fiscal 2023, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, transferidos al Estado de Tlaxcala sujetos a distribución, presentaron una disminución respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de más de -44.5 mmdp lo que representa una disminución del −3.53%; está caída trae como consecuencia que las participaciones federales una vez aplicada la fórmula de distribución presente una caida a nivel federal de -12-6 mmdp, con un -4.30%, sin embargo para el Estado de Tlaxcala se presenta una cifra favorable de 36.6 mdp con un crecimiento del 0.8% esto derivado del crecimiento de las variables que integran la fórmula de distribución. Los ingresos provenientes de fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados positivos al segundo trimestre de 2023, con un crecimiento del 28.3% con un monto de 104.5 millones de pesos, respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al periodo abril-junio 2023. Por lo que se refiere a la distribución de participaciones a municipios, esta



se llevó a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Legislación Local, que prevé la fórmula de distribución, en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografia (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2022 vs 2021, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Referente a municipios la determinación del segundo ajuste trimestral de participaciones federales y estatales fue aprobada en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, celebrada el pasado 26 de julio del 2023, los montos resultantes serán ministrados o descontados tal como lo determina la legislación local. 7. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de excedentes decrementos provenientes recursos 0 participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional, considerando los montos autorizados dentro del



Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2023, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	PORCENTAJE	PRIMER TRIMESTRE	
Poder Legislativo	3.113883%	\$12,154,350.80	
Poder Judicial	3.351874 %	\$ 13,083,294.99	
Poder Ejecutivo	93.534243%	\$365,090.104.95	
TOTAL	100.000000 %	\$390,327,750.74	

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción 1, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del



Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes correspondientes acumulados al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: Poder Legislativo: \$ 12,154,350.80 (Doce millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos, 80/100 M.N.). Poder Judicial: \$13,083,294.99 Trece millones ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos, 99/100 M.N.) Poder Ejecutivo: \$ 365, 090, 104.95 (Trescientos sesenta y cinco millones noventa mil ciento cuatro pesos. 95/100 M.N.). ARTÍCULO SEGUNDO. El crecimiento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su afectación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, participará los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre



y Soberano de Tlaxcala, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE: DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL: DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL; DIP. MONICA SANCHEZ ANGULO, VOCAL: DIP. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL: DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL, DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA AGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; es cuanto Diputada Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer,



quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Decreto y al



Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del



Estado. Levantándose la presente en términos de los articulos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y prosecretarios en funciones de secretarios de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe.

C. Diana Torrejon Rodríguez Dip. Secretaria C. Maria Guillermina Loaiza Cortero Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Român Dip. Prosecretario C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el dia diez de agosto de dos mil veintitrés.